

Sesion 19.^a extraordinaria en 2 de noviembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Se pone en discusion i se aprueba un mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado para poner en vijencia los artículos 6.º i 10 de la lei de policia sanitaria.—Continúa i queda terminada la discusion del proyecto que modifica la lei postal.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Besa Arturo	Rivera Guillermo
Cifuentes Abdon	Sanfuentes Juan Luis
Devoto A. Luis	Silva Ureta Ignacio
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Figueroa Joaquin	Vergara Luis Antonio
Infante Pastor	Villegas Enrique
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.
Mac Iver Enrique	i el señor Ministro del
Mackenna Juan E.	Interior.
Reyes Vicente	

Inclusion en la convocatoria

El señor **Villegas**—Rogaría al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto que aumenta el beneficio que pueden reportar las sociedades hípicas de las apuestas mutuas, debiendo destinar una parte de ese beneficio al Consejo de Habitaciones para Obreros, como asi mismo las solicitudes particulares de gracia.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Con mucho gusto transmitiré a S. E. el Presidente de la República la peticion del señor Senador.

Ya que estoi con la palabra, voi a pedir al

Honorable Senado que se sirva despachar sobre tabla un mensaje que ha enviado S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para usar de la facultad a que se refieren los artículos 6.º i 10 de la lei de policia sanitaria.

El artículo 6.º dice lo siguiente:

«Art. 6.º Si se presentaren casos de epidemias contajiosas dentro del territorio nacional, el Presidente de la República podrá declarar infestadas las poblaciones en que esos casos aparezcan, espresando en el decreto la epidemia que lo motiva.

Hecha esa declaracion, las personas atacadas de la epidemia, desprovista de habitacion o de instalacion convenientes, serán examinadas por un médico nombrado por el Gobernador del departamento, i ésto con el informe de dicho facultativo, podrá ordenar las medidas de precaucion i de aislamiento necesario para evitar el contajio de la poblacion. Las medidas de aislamiento no impedirán que los enfermos sean asistidos por su familia e individuos de su eleccion.

Las mismas personas desprovistas de habitacion o de instalacion convenientes podrán ser trasladadas, con el consentimiento del dueño de casa, a lazaretos o hospitales.

El artículo 10 dispone:

«Para ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 1.º i 6.º el Presidente de la República deberá obtener el acuerdo del Senado, i en receso de éste, el de la Comision Conservadora. La Corporacion que preste este acuerdo deberá fijar el tiempo que durará la autorizacion.

Las resoluciones dictadas en esta forma podrán ser revocadas por el Presidente de la República o por acuerdo del Senado. En receso de este Cuerpo, tendrá la facultad la Comision Conservadora.

Para ejercitar las demas atribuciones que acuerda esta lei, el Presidente de la República deberá proceder de acuerdo con el Consejo de Estado».

La epidemia de viruelas está haciendo estragos en Santiago, i es necesario poner en vijencia la lei citada. Por eso S. E. ha enviado el mensaje de que se dió cuenta en la sesion anterior.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

El señor **Figueroa**.—Rogaria al señor Ministro que nos espusiera cuál es la situacion respecto de la viruela en Santiago; porque he leído en la prensa algunos datos que pueden ser exajerados.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—En la semana pasada, no recuerdo bien si fué el viérnes o el sábado, reuní en el Ministerio al presidente de la Junta de Vacuna, doctor Izquierdo, al jefe de la seccion de vacuna al jefe del servicio sanitario i a otros doctores de esa seccion de sanidad, todas personas que podian ilustrarme sobre la epidemia i los medios de combatirla.

El doctor Izquierdo manifestó que la epidemia era grave, pero que no tenia los caracteres alarmantes que le atribuia la prensa; dijo, ademas, que el número de variolosos que ingresaban al lazareto era alrededor de treinta, i que creia que este estado era anterior a la fecha de la conferencia, i que si ántes no se habia anotado, ello no significaba que la epidemia hubiera aumentado, sino que el servicio de recojer a los variolosos se hacia en mejores condiciones; que creia que por la época en que se desarrollaba la epidemia no tomaria mayor incremento, porque no recrudescia en épocas de verano, salvo algunas escepciones.

Agregó que habia mucha jente que ocultaba a los enfermos i se resistia a que fueran llevados al lazareto, por lo que era necesario dictar esta lei, a fin de llevar al lazareto a las personas que se resisten.

Agregó, todavía, que la epidemia reviste caracteres malignos, que es la que se llama peste negra hemorrájica i que tiene este carácter no solo en Santiago, sino en todo el pais.

Manifestó tambien el señor Izquierdo que tenia bastantes vacunadores para atender al servicio de vacuna.

El señor **Besa**.—Aunque parezca extraño lo que voi a decir en este momento, creo conveniente hacer un recuerdo respecto de lo que ha sucedido con la vacunacion en el pais.

Hace algunos años tuve intervencion en lo que se relaciona con la vacuna en Santiago i Valparaiso i otros departamentos, i pude ad-

quirir la conviccion de que la vacuna que se estaba empleando no era eficaz. Avanzando en las investigaciones, se pudo comprobar que durante algunos años se habia estado vacunando sin que prendiera ningun caso, de tal manera que los informes que al respecto daban los vacunadores eran falsos.

En esa época desempeñaba yo el Ministerio del Interior, i en vista de lo que ocurría, pedí flúido vacuno a Lima i Buenos Aires, i desde ese momento cambiaron las cosas, resultando que se aprovechaba el noventa por ciento de las vacunaciones.

No sé si a la hora presente haya sido remediada esa situacion, pues he oído decir que algo semejante está ocurriendo ahora. Se dice que los informes que se presentan, relativos a la eficacia de la vacuna, no son mui conformes con la verdad, porque la vacuna no prende en la mayor parte de los casos. Yo llamo la atencion hácia este punto a fin de que se hagan las investigaciones del caso.

Debo recordar que el doctor señor Izquierdo era tambien, en la época a que me he referido, jefe de la oficina, i que pudo constatar el mal resultado del jérmen que se empleaba. Se dijo entónces que el jérmen habia dejenerado a causa de cierta enfermedad especial de los animales en que se lo cultivaba. Pero el caso es, repito, que la vacuna no producía efectos, i que durante tres o cuatro años se estuvo vacunando inútilmente a la jente, diciéndose siempre en los informes, lo que es curioso, que los resultados eran satisfactorios.

Quiera Dios que hoi no suceda lo mismo, porque sería una lástima estar estendiendo el servicio de vacunacion por todo el pais, molestando así a mucha jente, sin resultado benéfico.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, se podría dar por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

En discusion el proyecto de acuerdo a que se refiere el mensaje.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—En una entrevista que tuve con el inspector jeneral del servicio de vacuna, doctor Izquierdo, me manifestó este caballero que habia la cantidad suficiente de suero, pero, no me dijo ni una palabra sobre su calidad.

Entiendo, pues, que el suero que hai será de buena calidad, porque de lo contrario me lo habria dicho.

El señor **Figueroa**.—A mí me parece, señor Presidente, que la causa mas importante del gran desarrollo de la epidemia de la viruela, no es la resistencia que el pueblo ope-

ne para ser vacunado, ni la calidad de la vacuna que se emplea, sino principalmente el desaseo jeneral en que se encuentra la ciudad. Hoy dia es casi imposible transitar por algunas calles, aun las mas centrales, como las de Huérfanos, Compañía, etc., porque las cunetas se encuentran en un estado lamentables de descuido i desaseo. Me parece que si no tomamos una medida eficaz para hacer cesar este estado de cosas, no vamos a disminuir mucho los estragos de la epidemia.

La queja i el clamor constante de todo el mundo va contra la deficiencia de los servicios municipales. El señor Ministro debiera arbitrar alguna medida para regularizar estos servicios, ya que hai un rol del Estado que es supletorio de todas estas deficiencias. Si ellas existen, habrá que tomar alguna medida, ya que no es posible dejar morir a todo el mundo porque los municipales no cumplen con su deber. Creo que el señor Ministro encontraria para este efecto franco apoyo en las dos ramas del Congreso.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Agradezco mucho su observacion al honorable Senador, i ella me permite completar las informaciones que hace un momento di a la Cámara.

Se ha mandado poner la suma de cincuenta mil pesos a disposicion del señor Intendente de Santiago con el objeto de que atienda con ella a la propagacion de la vacuna i al aseo de la ciudad.

Pregunté al doctor Izquierdo si seria conveniente proceder a la limpia de las acequias, i me contestó que ese punto no habia que tocarlo, porque la limpia de las acequias seria el medio mas eficaz para la propagacion de la epidemia.

En este punto estuvieron de acuerdo todos los médicos que concurrieron a la entrevista. A eso agregó el señor Intendente que la limpia costaria mas de un milion de pesos.

De manera que no se piensa remover el cieno de las acequias por las razones que he indicado.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará per aprobado el proyecto del Ejecutivo.

Aprobado.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Pediria, señor Presidente, que se tramitara el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, así se hará.

Acordado.

Juramento

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador de Coquimbo puede pasar a prestar juramento.

Prestó el juramento de estilo i quedó incorporado a la Cámara el señor don Juan E. Mackenna como Senador por Coquimbo.

Reforma de la lei postal

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde continuar ocupándose sobre el proyecto de reforma de la lei postal.

Quedó pendiente la discusion del artículo 4.º, juntamente con una indicacion del honorable señor Walker Martínez.

El señor Ministro habia quedado de traer redactado el artículo en la forma que debe dársele.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Creo que seria conveniente la supresion del artículo 5.º, porque, en la Convencion de Roma, que es lei para nosotros, está establecido ya que el envío a domicilio de la correspondencia procedente del extranjero será gratuito. No habria, pues, para qué repetir en esta lei lo que ya es de lei; por eso pido que se suprima este artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—Está en discusion actualmente el artículo 4.º, señor Ministro; de tal manera que la indicacion de Su Señoría se tomará en consideracion cuando se discuta el artículo 5.º

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Muy bien, señor Presidente.

El señor Senador por Santiago pidió que quedara para segunda discusion el inciso 2.º del artículo 4.º, que dice:

«Circularán libres de porte los diarios i publicaciones periódicas que se envíen desde el lugar en que se editan a otros puntos del pais».

Su Señoría pidió que se impusiera alguna contribucion, tanto a los diarios que circulan dentro de las ciudades, como a todos los que circulan en el interior del pais.

He consultado sobre el particular al Director Jeneral de Correos, i le parece que es muy conveniente establecer esa contribucion, cobrando medio centavo por los diarios aislados que circulen dentro del pais, siempre que su peso no pase de cincuenta gramos, i otro tanto cuando exceda. En cuanto a los diarios que se remitan en paquetes, de un punto a otro del pais, el Director Jeneral cree que tambien deben pagar una contribucion al peso, tanto

por tantos gramos. Esta es una contribucion menor que la que se aplica a los diarios aislados, porque el servicio de reparto de los diarios aislados es mas oneroso que el de diarios en paquetes.

Por consiguiente, no hai inconveniente por parte del Gobierno para aceptar la modificacion propuesta por el señor Senador por Santiago.

Me habia asistido una duda respecto a que esta indicacion importa imponer una contribucion i que, en consecuencia, deberia tener su origen en la Cámara de Diputados; pero es el caso que el proyecto en sí es toda una imposicion de contribucion.

El señor **Rivera**.—Es un pago de servicios.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Por consiguiente, no me asiste ya la duda i creo que el Senado puede perfectamente establecer esta disposicion en la lei.

El señor **Figueroa**.—¿Podria decirme el señor Ministro cuánto se cobraría por gramos a los diarios en paquetes que circulan dentro del país?

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Medio centavo por cada cincuenta gramos.

El señor **Figueroa**.—¿Cuál es el costo de la estampilla de un centavo?

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Probablemente igual a su valor.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo no tengo inconveniente en aceptar la indicacion. Querria solo hacer una indicacion.

Si se aprobara el artículo final, que fija un plazo de treinta dias para la vijencia de la lei, esto introduciría una perturbacion en el reparto de periódicos en el país, puesto que los suscritores, que ya tienen pagada la suscripcion por un año o por medio año, tendrian que entrar a pagar el valor de las estampillas por el tiempo que resta del presente año.

Creo que seria fácil salvar la dificultad estableciendo que el pago de esta contribucion relativa a los periódicos rija desde el 1.º de enero, despues de su promulgacion.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Eso puede tener el inconveniente de que, si el despacho del proyecto se atrasara en la Cámara de Diputados i se aprobara despues del 1.º de enero próximo, no vendria a rejir esta contribucion sino en el año subsiguiente.

El señor **Valdes Valdes**.—¿I qué solucion mejor encuentra el señor Ministro?

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—El plazo de treinta dias me parece mejor que la fecha fija.

El señor **Valdes Valdes**.—Eso tiene el inconveniente que he indicado, porque los suscritores tendrán que pagar la diferencia que corresponde por el valor de las estampillas.

Esto es lo que yo deseo evitar.

El señor **Besa**.—Hai tambien un inconveniente material, el de que no hai estampillas de medio centavo.

El señor **Rivera**.—Eso se remediaria timbrando estampillas menores. En todo caso, lo mejor es un timbre.

El señor **Matte** (Presidente).—¿El señor Senador por Aconcagua formula indicacion?

El señor **Valdes Valdes**.—Sí, señor; porque de otra manera todos los suscritores tendrian que sufrir las molestias de modificar las condiciones de la suscripcion, pagando la diferencia correspondiente a los sellos.

El señor **Walker Martínez**.—No sé si el señor Ministro ha hecho indicacion o solo una simple insinuacion.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—He hecho indicacion, señor Senador.

Conforme a esa indicacion el inciso quedaría en esta forma:

«Los diarios i periódicos que remitan las imprentas convenientemente clasificados, segun las indicaciones del correo, pagarán medio centavo por cada cincuenta gramos o fraccion, cualquiera que sea su destino en el interior del país.

Los diarios i periódicos que remita el público pagarán un centavo por cada cincuenta gramos o fraccion».

El señor **Walker Martínez**.—Yo acepto la indicacion del señor Ministro, tanto mas cuanto que veo que está de acuerdo con la opinion del Director Jeneral de Correos.

No creo, por otra parte, que sea un inconveniente mui grave el de que la lei alcance a ser promulgada ántes del 1.º de enero, pues, a lo mas, lo seria quince dias antes. Si hoi los periódicos pagan tres centavos a los muchachos que venden los diarios por la calle, remitiéndolos por correo no pagarian sino un centavo.

Sin embargo, podria fijarse en cuarenta i cinco dias el plazo para la vijencia de la lei.

El señor **Valdes Valdes**.—Con un plazo mayor se subsana el inconveniente.

El señor **Besa**.—Podrian fijarse sesenta dias.

El señor **Valdes Valdes**.—Está bien; yo acepto ese plazo.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Tambien me ha sujerido el Director Jeneral

de Correos la idea de proponer un artículo que dijera:

«Las empresas editoras podrán pagar el franqueo en numerario, conforme al reglamento que dictará el Presidente de la República.»

Suelen venir a veces paquetes de diarios en el último momento, cuando ya no hai tiempo de ponerles estampillas, i es conveniente dar facilidades. En tal caso, se tomara nota del peso de los paquetes, llevando una cuenta a las casas editoras i al fin de mes se cobraría esta cuenta.

Someto esta idea, que me ha parecido conveniente i mui práctica, a la consideracion del Honorable Senado.

El señor **Reyes**.—Me parece, por lo que veo, que hai casi uniformidad en la opinion del Senado respecto del punto que se discute; así es que voi a espresar un concepto que, seguramente, será sin resultados prácticos; pero, debo hacerlo, porque es mi conviccion.

Recuerdo que cuando se dictó la lei postal, que es bastante antigua, hubo casi completa uniformidad en el Senado i en la Cámara de Diputados para aceptar la modificacion de la ordenanza de correos.

Creo que no podría continuar con la palabra, señor Presidente, porque ha llegado el término de la primera hora.

El señor **Matte** (Presidente).—Talvez no habrá inconveniente por parte del Senado para que Su Señoría continúe con la palabra, pues el debate está para terminar.

El señor **Eyzaguirre**.—Podría destinarse lo que queda de la sesion a concluir este proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

El señor **Reyes**.—Recordaba que cuando se discutió este asunto sobre la ordenanza de correos, que fijaba una contribucion a los periódicos, hubo aceptacion jeneral en ambas Cámaras para establecer escepcion en favor de la prensa, como una manera de propagar la instruccion en el pais, de hacer que los diarios, que resumen el movimiento jeneral del mundo, que han venido a sustituir al libro, i en los cuales se encuentran nociones de política, de ciencias, de artes, etc., pudieran tener mayor circulacion que la que tendrian estando gravados. Pareció que eso era conveniente para la difusion de la instruccion en el pais.

A mí me ha quedado esa impresion tambien, i no he podido hasta este momento modificarla.

Cualesquiera que sean las objeciones que

puedan hacerse, (hai personas que creen que la prensa, si hace bien, tambien hace mal; aunque en realidad los bienes son superiores a los males que puede ocasionar), yo he oido que la razon que se alega para restablecer la antigua contribucion es que, poniéndoles un impuesto a los diarios, éstos llegarán ménos a los departamentos, lo que estimulará la publicacion en esos lugares de periódicos que trasmitan toda clase de noticias, como las empresas que cuentan con todos los recursos necesarios.

Creo que la razon, aunque de apariencia efectiva, no tiene en realidad exactitud práctica.

No creo que en los departamentos alejados, donde no hai medios para sostener una prensa bien llevada, vaya a conseguirse que se establezca, por el hecho de embarazarse la remision a esos puntos de los diarios grandes i bien provistos de elementos para esparcir la instruccion en el pais.

El desarrollo de la prensa tiene que ser la consecuencia natural del incremento de la cultura, de las industrias, de la riqueza, etc., de los lugares.

Cuando eso se produce en una localidad, los diarios vienen; ántes que eso se produzca los diarios no vienen.

Es algo semejante a lo que ocurre con los libros.

¿Acaso porque nosotros hiciéramos tratados sobre propiedad literaria con los paises que han alcanzado en este sentido un desarrollo considerable, conseguiríamos que se hicieran en Chile libros de toda especie, i habrian de tomar gran vuelo los trabajos de la intelijencia en el pais porque pusiéramos cortapisas a la circulacion de los libros estranjeros?

No me parece que ocurriria eso, ni me li-sonjeo tampoco con la idea de que obtuviéramos el desarrollo de nuestra prensa poniendo cortapisas a la circulacion de los diarios de las grandes ciudades.

Es cierto que hoy dia la situacion del Erario exige el aumento de las contribuciones, para nivelar los gastos con las entradas, materia sobre la cual no tengo tampoco muchas ilusiones.

Hemos dispuesto de cuantiosos recursos, que manejados con parsimonia, habrian ejercido influencia eficaz en el adelanto del pais; sin embargo, esos recursos no han dado los resultados deseables.

Son mas de mil millones de pesos los que ha producido el salitre, i, en realidad, no se ve mucho en dónde esté esa inmensa cantidad de dinero ni qué se ha hecho; es cierto que se han hecho algunas cosas, pero es in-

dudable tambien que se ha hecho mucho menos de lo que hubiera podido hacerse.

No me lisonjea, pues, la esperanza de que con aumentar las contribuciones se adquieran hábitos de parsimonia i discrecion en el empleo de los fondos públicos.

Por eso no me siento inclinado a esta medida de gravar los periódicos, de restringir la circulacion de las luces en el pais; no me alienta tampoco la esperanza de que esto dé los resultados a que aludia el señor Senador por Santiago.

Como decia hace poco, en las provincias o departamentos en donde las industrias, el comercio, la ilustracion, adquieren desarrollo, se fundan buenos diarios; pero en donde no se ha obtenido esto, no se fundan mientras no haya material que sirva para su sostenimiento.

Hago estas consideraciones porque no me siento inclinado a dar mi voto al proyecto, i deseaba espresar las razones que tengo para proceder así.

El señor **Walker Martínez**.—No con ánimo de pretender cambiar el criterio del honorable Senador por Santiago, sino mas bien como una explicacion que deseo dar respecto al punto en que me he colocado, voi a decir dos palabras.

Quiero aprovechar esta oportunidad tambien para contestar al mismo argumento que se ha hecho en un editorial de *La Union*, en que se me señala como buscando el detrimento de los diarios de Santiago en obsequio de los de provincia, es decir, hostilizando a una prensa para proteger a otra.

En realidad, no he pedido esta medida como una hostilidad a la prensa de Santiago para favorecer a la de provincia. Yo he sentido este principio económico: debemos procurar que en el pais todo servicio se costee por sí mismo. Cuando se trató de la contribucion de papel sellado, sostuve que debia levantarse para llegar al ideal de que el servicio se pagara con sus propias entradas; lo mismo hice cuando el aumento de los aranceles consulares, para ver si llegaba a costearse el servicio diplomático como en otros paises.

Mi punto de vista fué éste: aquí se trata de un servicio público, el de correos, que presta el Estado i por el cual se exige remuneracion a todo el mundo.

El movimiento de las industrias depende del movimiento de las comunicaciones, por cuyo servicio se paga; lo mismo pasa con las luces que propaga la prensa. Propagar luces tambien es un negocio en Chile, i por esto hice la observacion de que, si ántes habia exis-

tido el criterio de proteger a la prensa, ahora ya se le podia exigir un pequeño pago por la movilizacion de sus ejemplares. Proceder de otro modo es proteger a cierta prensa con detrimento de otra; porque si favorecemos los grandes diarios establecidos en Santiago, que cuentan con grandes recursos de vida en esta ciudad, que es mui comercial, donde hai establecidas muchas industria que avisan sus mercaderías, i donde está el centro de los poderes públicos, lo que es mui importante en un pais que vive de la política, perjudicamos a los periódicos de provincias. He citado paises en donde la industria de los periódicos progresa como talvez en ninguna otra parte del mundo, i allí todos pagan una pequenísima contribucion.

Cuando estuve en Estados Unidos, el servicio de correos importaba ciento treinta millones i producía solo cien millones; de manera que habia un déficit de treinta por ciento. En las últimas revistas he leído que hoi dia estan niveladas las entradas con los gastos

Allí las cartas pagan mui pequeña contribucion: por dos centavos va una carta de Nueva Orleans a California, (cinco o seis dias de viaje). Por un centavo circula una carta en cualquiera ciudad, sea Nueva York o Washington.

De ahí que yo observara que no debia mantenerse la situacion actual, con el ambaje de que se protege a la prensa siendo que en realidad solo se favorece a una parte de ella.

El señor **Silva Ureta**.—Siento manifestar que negué mi voto a la indicacion que se ha propuesto, porque me parece que vamos a castigar a los diarios de alguna importancia para favorecer a los pequeños. Así, por ejemplo, *El Mercurio*, *El Diario Ilustrado* i *La Mañana*, que tienen seis u ocho hojas, pagarán una fuerte contribucion.

¿Cuánto pesará un ejemplar de *El Mercurio*?

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Jeneralmente pesa cuarenta gramos, excepto las ediciones especiales en que el peso alcanza a ochenta o cien gramos.

El señor **Silva Ureta**.—I deben pagar dos centavos por cada cincuenta gramos.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—No, señor Senador; las empresas editoras solo pagan medio centavo por cada cincuenta gramos.

De manera que la contribucion nunca pasará de un centavo por ejemplar.

El señor **Silva Ureta**.—O sea, tres pesos sesenta i cinco centavos al año; que agregados a los veinte pesos que vale la suscripcion

anual, forma un gasto considerable para el suscriptor.

Con esto se castiga a los diarios grandes, que merecen ser leídos, como ser *El Mercurio*, *El Diario Ilustrado*, *La Mañana*, etc.

El señor **Figueroa**.—*El Dia*, de Valparaiso...

El señor **Silva Ureta**.—*El Dia* de Valparaiso ni lo conozco.

El señor **Walker Martínez**.—¿Sabe Su Señoría cuál es el resultado de los balances de esos pobres? Ganan trescientos i cuatrocientos mil pesos al año.

El señor **Silva Ureta**.—Cierto es que ganan, pero tambien han invertido millones

El señor **Urrejola**.—Segun la indicacion, los diarios que remiten los particulares van a pagar mayor contribucion?

El señor **Matte** (Presidente).—El doble, señor Senador.

El señor **Silva Ureta**.—Creo que no debe pagar mas un particular que las imprentas; lo mismo da que mande yo un diario o que lo mande una empresa periodística; el mismo hueco ocupa en el correo i éste no tiene por qué averiguar quién lo manda.

Mi voto será, pues, porque el pago sea igual en todo caso.

El señor **Eyzaguirre**.—¿Cómo dice el inciso referente al pago en numerario?

El señor **Secretario**.—«Las empresas editoras podrán pagar el franqueo en numerario, conforme al reglamento que dictará el Presidente de la República».

El señor **Eyzaguirre**.—Quizas no sea conveniente que se mida a todas las empresas con el mismo cartabon i talvez seria mejor clasificarlas en diversas categorías para los efectos de este impuesto.

He oido decir que algunos periódicos ocupan carros enteros para su movilizacion de un lugar a otro. Si se hace este servicio gratuitamente con empresas que no tienen responsabilidad, para abrirles cuenta, como se hace con los grandes periódicos, seria conveniente establecer una reglamentacion de las

condiciones que deben llenar esas empresas para acordarles esta ventaja.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Todo eso será materia de reglamentacion, pues el inciso establece que el Presidente de la República dictará un reglamento sobre el particular.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar los incisos propuestos por el señor Ministro del Interior.

Puestos en votacion los incisos, fueron aprobados por catorce votos contra dos.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Ministro del Interior ha pedido la supresion del artículo 5.º

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—La razon que he tenido para pedir la supresion de dicho artículo es que en la convencion postal, que es lei de la República, se establece el mismo principio de que el reparto será gratuito en todos los territorios comprendidos en la Union Postal.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por suprimido el artículo 5.º

Queda suprimido.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedaria por votarse la indicacion formulada por el honorable Senador por Colchagua.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo acepto lo propuesto por el honorable señor Besa.

El señor **Walker Martínez**.—Lo mejor seria fijar un plazo de cuarenta dias para la vijencia de toda la lei.

El señor **Valdes Valdes**.—La cosa no tiene mucha importancia, i ese plazo puede ser suficiente.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobado el artículo final fijando el plazo en cuarenta dias.

Queda aprobado en esta forma.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.